



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 139-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, garantizando así el ejercicio responsable de sus competencias en el marco de la unidad e indivisibilidad del Estado ecuatoriano;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual definirá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo, así como las políticas y mecanismos destinados a compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo, garantizando la equidad y cohesión entre los distintos niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 292 de la (CRE) establece que “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”;
- Que,** el artículo 57, literales a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establecen que corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, así como conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa, en el marco de sus atribuciones legales y del principio de corresponsabilidad institucional;
- Que,** el artículo 60 literal e) del COOTAD dispone que corresponde al alcalde o alcaldesa presentar, con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos dentro del ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en ejercicio de su atribución ejecutiva y de iniciativa normativa en materia financiera;
- Que,** el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los Gobiernos Autónomos





Descentralizados participarán del veintiuno por ciento (21%) de los ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, recursos que se distribuyen entre los distintos niveles de gobierno conforme a criterios de población, necesidades básicas insatisfechas, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas de desarrollo, con el fin de garantizar la equidad territorial y la sostenibilidad financiera en el ejercicio de sus competencias constitucionales;

- Que,** de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), el endeudamiento público comprende, entre otros mecanismos, la colocación de bonos y otros títulos valores aprobados por el Comité de Deuda, los cuales constituyen obligaciones mediante las cuales el Estado obtiene recursos financieros a cambio del compromiso de restituir el capital y los intereses en fechas futuras, debiendo estas operaciones cumplir con los principios de legalidad, transparencia, registro contable adecuado y coordinación con la programación presupuestaria cuatrianual, garantizando así la eficiente administración de la deuda pública y el correcto financiamiento de los programas y proyectos del sector público;
- Que,** conforme al artículo 127 del COPFP, establece que: *“(...) Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública y certificados de tesorería, podrán negociar tales títulos a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado. (...).”*
- Que,** mediante el Oficio Nro. DAJ-2024-3328, de 07 de mayo de 2024, la Procuraduría General del Estado absolvió la consulta planteada por el Alcalde de Guayaquil mediante el Oficio Nro. AG-AAA-2024-1502, de 15 de marzo de 2024, sobre la aplicación del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 127 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), incorporado por el artículo 54 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, indicando que la norma permite la negociación de títulos de deuda pública a valor de mercado, incluyendo la posibilidad de que dicho valor se ubique por debajo del nominal; que, si bien la disposición se refiere expresamente a títulos emitidos por el Estado ecuatoriano, la Procuraduría, mediante interpretación extensiva y teleológica, concluyó que la misma puede aplicarse a bonos emitidos por entidades financieras extranjeras adquiridos con recursos públicos por administraciones públicas o entidades asimiladas; que, conforme los artículos 419 y 435 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados pueden administrar bienes de dominio privado, incluyendo inversiones financieras directas, con criterios de eficiencia y rentabilidad; y que, en consecuencia, las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo podrán negociar en el mercado dichos bonos a valor de mercado, sin que sea posible negociarlos por debajo del valor de mercado,





correspondiendo a la entidad consultante la responsabilidad exclusiva de su aplicación a casos específicos;

- Que,** el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, en Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de marzo de 2025, previo análisis de los antecedentes, informes técnicos y jurídicos presentados, resolvió: *“Autorizar al señor Alcalde, la aceptación y suscripción del Convenio de Dación de Pago de Obligaciones no Pagadas y Registradas en los Presupuestos Clausurados del Ministerio de Economía y Finanzas con Bonos del Estado de Deuda Interna, así como los términos y condiciones propuestas por USD 473.147,72 a un año plazo”;*
- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0070-I de 16 de octubre de 2025, emitido por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, y en atención a la solicitud de la Dirección Financiera, emite criterio jurídico favorable para la venta a precio de mercado de los bonos de deuda pública interna No. MEF-BE-20250317-CDF-001-1-8, MEF-BE-20250317-CDF-001-1-9 y MEF-BE-20250317-CDF-001-1-10, por un valor nominal total de USD 473.147,72, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas; disponiéndose que la operación se realice a través de una casa de valores debidamente registrada, garantizando la transparencia y trazabilidad de la negociación, y que los recursos obtenidos se destinen prioritariamente al pago de obligaciones laborales y contractuales certificadas en el presupuesto vigente, en cumplimiento de los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal; recomendando, además, que el señor Alcalde eleve al Concejo Municipal la solicitud de autorización correspondiente, conforme a lo previsto en la Constitución de la República, el COOTAD, el COPFP y su Reglamento;
- Que,** la venta de los mencionados bonos constituye una medida financieramente responsable que permitirá obtener liquidez inmediata para atender compromisos institucionales, priorizando el pago de obligaciones laborales y contractuales, en observancia de los principios de transparencia, sostenibilidad fiscal y continuidad del servicio público;
- Que,** el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;
- Que,** el 16 de octubre de 2025, el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Ordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: *“10.- AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PARA LA VENTA DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA NO. MEF-BE-20250317-CDF-001-1-8, MEF-BE-20250317-CDF-001-1-9 Y MEF-BE-20250317-CDF-001-1-10 A PRECIO DE MERCADO.”*





El Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, tras un análisis, debate y las consideraciones pertinentes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado para que proceda a la venta a precio de mercado de los Bonos de Deuda Pública Interna No. MEF-BE-20250317-CDF-001-1-8, MEF-BE-20250317-CDF-001-1-9 y MEF-BE-20250317-CDF-001-1-10, recibidos bajo la figura de dación en pago conforme al convenio suscrito con el Ministerio de Economía y Finanzas, por un valor nominal total de USD 473.147,72, a través de una casa de valores debidamente registrada, garantizando la transparencia y trazabilidad de la negociación.

Dado y firmado en Sesión Ordinaria de Concejo del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM